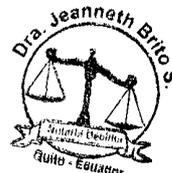


Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE

QUITO - ECUADOR



0000001

1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Notaria: Jeanneth Brito S.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS WINGS
GROUND HANDLING CIA. LTDA"

QUE OTORGAN:

MARY FERNANDA MOLINA VERA

TANYA PATRICIA DE LA ROSA MOREIRA; y,

CÉSAR ERNESTO DE LA ROSA REINOSO

CAPITAL SOCIAL: \$400,00

DI: 3 COPIAS

.. PAL ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día LUNES TREINTA Y UNO
(31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí,
DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, Notaria
Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero

1 cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos
2 mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito,
3 comparecen: la señora **MARY FERNANDA MOLINA VERA**,
4 de estado civil casada, por sus propios y personales derechos;
5 la señorita **TANYA PATRICIA DE LA ROSA MOREIRA**, de
6 estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y,
7 el señor **CÉSAR ERNESTO DE LA ROSA REINOSO**, de
8 estado civil casado, por sus propios y personales derechos.-

9 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
11 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe,
12 y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
13 siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de

14 escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de
15 Constitución de la Compañía **SERVICIOS TÉCNICOS**
16 **ESPECIALIZADOS WINGS GROUND HANDLING**
17 **COMPAÑIA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

18 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
19 otorgamiento de este instrumento, por una parte la señora
20 **MARY FERNANDA MOLINA VERA**, mayor de edad, de
21 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; la
22 señorita **TANYA PATRICIA DE LA ROSA MOREIRA**, mayor
23 de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de
24 Quito; y, el señor **CÉSAR ERNESTO DE LA ROSA REINOSO**,
25 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
26 ciudad de Quito, todos por sus propios y personales
27 derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

28 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto



1 lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
2 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
3 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
4 normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
5 **COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y**
6 **plazo.- Artículo Primero.- Del Nombre.-** El nombre de la
7 compañía que se constituye es SERVICIOS TÉCNICOS
8 ESPECIALIZADOS \ WINGS GROUND HANDLING
9 COMPAÑIA LIMITADA.- Artículo Segundo.- Del
10 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón
11 Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o
12 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
13 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
14 legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Del Objeto**
15 **Social.-** El objeto de la compañía consiste en: "La Compañía
16 brindará servicios técnicos especializados en revisión,
17 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción
18 y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
19 peso y balance, hoja de carga de vuelo computarizado, datos
20 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en la bodega
21 del avión, consolidación y manipulación de cargas y
22 documentos de importación y exportación, por cualquier
23 medio de transporte.- Prestación de servicios en rampa para
24 las escaleras motorizadas y manuales para el embarque y
25 desembarque de pasajeros; para el cargue y descargue de
26 elementos paletizados y no paletizados y al granel, para todo
27 tipo de aeronaves; así como el almacenamiento de carga
28 perecedera y no perecedera en cuartos frigoríficos y áreas

1 destinadas para este propósito; equipos auxiliares para la
2 asistencia de aeronaves como son plantas neumáticas y
3 eléctricas; carros cisternas para el drenaje y limpieza de
4 aeronaves y demás equipos para el desarrollo de esta
5 actividad, prestación de servicios de mantenimiento en la línea
6 y/o mantenimiento en general para las aeronaves que lo
7 requieran.- La representación de compañías proveedoras de
8 materiales y equipos para la industria de la aviación.- La
9 Compañía desarrollará actividades conexas autorizadas por la
10 Dirección de Aviación Civil (DAC) y podrá crear un centro de
11 entrenamiento, en temas de aviación en general.- Podrá
12 realizar servicios de publicidad, turismo, reparación y
13 mantenimiento de aeronaves.- La Compañía podrá también
14 ser agente o representante o mandatario de cualquier persona
15 natural o jurídica, nacional o extranjera, actuando también
16 como agente comisionista para comprar, vender y negociar en
17 el mercado diferentes productos incluyendo conocimiento de
18 embarque, marcas de fábrica y/o servicios, nombres
19 comerciales por su propia cuenta o por cuenta de terceros.- La
20 Compañía puede ser socia o accionista de cualquier otra
21 sociedad nacional o extranjera e intervenir en ellas con todos
22 los derechos que le asistan.-En cumplimiento de su objeto, la
23 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
24 permitidos por la ley, para el cumplimiento de su objeto
25 social. Podrá dedicarse a la recepción, atención y despacho de
26 pasajeros y aeronaves; procesamiento de carga, manejo de
27 carga, servicios en rampa, mantenimiento en línea, limpieza
28 interior y exterior de aeronaves. Importación de repuestos y

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

0000003



1 partes de aeronaves.- Representación de aerolíneas.- Podrá
2 ejercer la compraventa y alquiler de equipos y maquinarias
3 para el transporte marítimo, aéreo y terrestre; venta,
4 distribución y comercialización de toda clase de combustibles
5 de aviación, diesel, kérex, gas, etcétera. Compra, venta,
6 distribución, importación, exportación, representación de
7 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios,
8 instrumentos.”- **Artículo Cuarto.- Del Plazo.-** El plazo de
9 duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados
10 desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía
11 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
12 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
13 disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.-**
14 **Artículo Quinto.- Del Capital y participaciones.-** El capital
15 social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 ~~UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00 USD)~~, dividido en
17 cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
18 indivisibles, de valor nominal de un dólar cada una (\$1,00
19 USD).- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.-**
20 **Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
21 corresponde a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, y su
22 administración al Gerente General y al Presidente Ejecutivo,
23 quienes podrán o no ser socios y ejercerán la Representación
24 Legal, Judicial y Extrajudicial en forma conjunta o individual
25 con amplias facultades teniendo presente las limitaciones
26 establecidas en estos estatutos y sin poder constituir a la
27 Compañía en Garante salvo previa autorización de la Junta
28 General de Socios.- **Artículo Séptimo.- De las Convocatorias.-**

1 La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General
2 y/o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, mediante nota
3 dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella; o
4 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
6 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél
7 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
8 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-

9 **Artículo Octavo.- Del Quórum de instalación.-** Salvo que la
10 ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
11 primera convocatoria, con la concurrencia de más del
12 cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual
13 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
14 de socios presentes, siempre que se cumplan los demás
15 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
16 la Junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo**

17 **Noveno.- Del Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
18 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
19 del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.-

20 **De las Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta
21 General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
22 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
23 limitada.- **Artículo Décimo Primero.- De la Junta Universal.-**

24 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
27 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
28 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes



1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
2 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente Ejecutivo**
4 **de la Compañía.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por
5 la Junta General para un período de cinco años, a cuyo
6 término podrá ser reelegido. El Presidente Ejecutivo
7 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
8 reemplazado.- Corresponde al Presidente Ejecutivo: a)
9 Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; Presidir
10 las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y
11 suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir
12 con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que
13 corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio
14 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
15 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d)
16 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con el
17 Gerente General, en forma individual o conjunta, sin perjuicio
18 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.-
19 **Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente General de la**
20 **Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
21 General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser
22 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
23 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
24 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general;
25 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
26 que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c)
27 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
28 extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
 2 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 3 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 4 administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.-**
 5 **Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma**
 6 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las
 7 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 8 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
 9 acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Los
 10 aportes que hacen los socios se distribuyen de la siguiente
 11 forma: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL TOTAL
Mary F. Molina Vera	360	360		360	90%	360
Tanya P. De La Rosa Moreira	20	20		20	5%	20
César E. De La Rosa Reinoso	20	20		20	5%	20
TOTALES	400	400		400	100%	400

12 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
 13 Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y
 14 Décimo Tercero del Estatuto, se designa como Presidente
 15 Ejecutivo al señor Walter Giovanni De La Rosa Moreira; y
 16 como Gerente General a la señora Mary Fernanda Molina
 17 Vera.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes
 18 acuerdan autorizar a la Abogada Martha Gabriela Vallejo
 19 Jarrín para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
 20 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
 21 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta
 22 la inscripción de este instrumento.- En todo lo no estipulado

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

0000005



1 en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías y demás leyes afines.- Usted señora Notaria se
3 servirá agregar las demás formalidades y cláusulas de estilo
4 para dar plena validez a este instrumento público".- (**HASTA**
5 **AQUI LA MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta
6 inserta la misma que se encuentra redactada y firmada por la
7 Abogada Martha Gabriela Vallejo Jarrín, con matrícula
8 profesional número diecisiete-dos mil ocho-ochenta y ocho del
9 Consejo Nacional de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la
10 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales
11 del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mí la
12 Notaria en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo
13 lo cual doy fe.- ✓

14

15

16

17 **MARY FERNANDA MOLINA VERA**

18 C.C. N° 1716479850

19

20

21 **TANYA PATRICIA DE LA ROSA MOREIRA**

22 C.C. N° 171251773-7

23

24

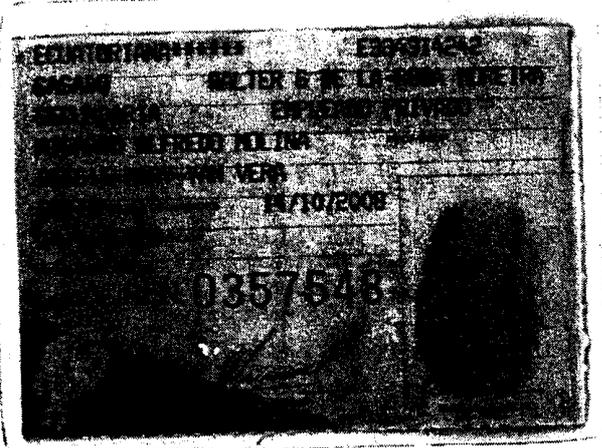
25 **CÉSAR ERNESTO DE LA ROSA REINOSO**

26 C.C. N° 0400326997.

Dra. Jeanneth Brito S.



**FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO NOTARIA
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES)**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171647785-0

CEDELA DE
MOLINA VERA MARY FERNANDA
PICHINEHA/QUITO/SAN BLAS

16 AGOSTO 1987

FECHA DE NACIMIENTOS 0286 06214 F
PICHINEHA/QUITO
GONZALEZ-SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE DOMICILIO
ELECCIONES GENERALES

175-0214
Número

MOLINA VERA MARY FERNANDA

PROFESION: INGENIERA
ALUMNO: ALUMNO
PARROQUIA: PARROQUIA

INSTRUCCION BACHELERATO PROFESION/OCUPACION MILITAR SERV. PASIVO V4342V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE LA ROSA SERAFIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REINOSO MARGA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-11-28

FECHA DE EXPIRACION 2020-11-28

[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 048032888-7

ESTADOCIVIL Casado

MANCIV GYILA

MOJERA MOJERA

[Handwritten signature: REINOSO MARGA]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE DOMICILIO
ELECCIONES GENERALES

131-0111 Número

DE LA ROSA REINOSO MARGA

0000006

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E3333V2242

00048702

APellidos y Nombres del Padre
DE LA ROSA R CESAR ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre
MOREIRA NANCY OTILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

171251773-7

APellidos y Nombres
DE LA ROSA MOREIRA
TANYA PATRICIA

FECHA DE NACIMIENTO
1976-01-03

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




[Signature]

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaria Décima
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171251773-7 188 - 0126

DE LA ROSA MOREIRA TANYA PATRICIA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 8 - Costo: Rep: 8 Tot. USD: 16

2111225 13/01/2011 15:53:05

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito, a

31 ENE 2011'

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DÉCIMA - SUPLENTE

Dra. Jeanneth Brito S.
Notaria Décima
Quito - Ecuador



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338411
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLEJO JARRIN MARTHA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2011 12:08:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS WINGS GROUND HANDLING CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2011

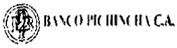
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito **25 de Enero del 2011**
 Mediante comprobante No. **989045357**, el (la) Sr. (a) (ita): **MARY FERNANDA MOLINA VERA**
 Cedula de Identidad: **1716479850** consignó en este Banco la cantidad de: **400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía **SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS WINGS GROUND HANDLING CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARY FERNANDA MOLINA VERA	1716479850	\$.	360.00 usd
2	TANYA PATRICIA DE LA ROSA MOREIRA	1712517737	\$.	20.00 usd
3	CESAR ERNESTO DE LA ROSA REINOSO	400326997	\$.	20.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

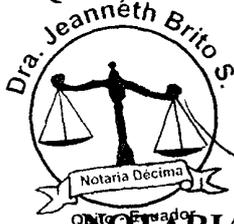
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

[Firma]
LUZ MARIA ACOSTA
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

Se otorgó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito, a TREINTA Y UNO de ENERO del año DOS MIL ONCE.**

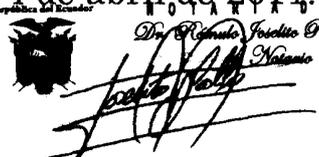


DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



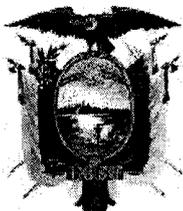
-. -. -. ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS WINGS GROUND HANDLING CIA. LTDA.", celebrada el 31 de Enero del año 2011 ante la Dra. Jeanneth Brito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.001423 de 29 de marzo de 2011, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 4 de abril de 2011.



 Dr. Romulo Joselito Pallo Quisilema

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de marzo del 2.011, bajo el número **1843** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS WINGS GROUND HANDLING CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de enero del 2.011, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **133** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **873** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22987**.- Quito, a siete de junio del año dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

16644

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

24 JUN. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS WINGS GROUND HANDLING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL